

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 16 de 2023. A Despacho el presente proceso informando que el curador Ad-Litem designado allega memorial con la no aceptación del cargo, de igual forma allega el apoderado judicial de la parte actora renuncia de poder, a su vez memorial con nuevo poder para representar la parte demandante. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 16 de mayo de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 757
Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	76520-31-10-001-2021-00305-00
Demandante:	Yadil Andrés Hernández
Menor(es):	J. y S. Hernández Pérez
Demandado:	Silvia Elena Pérez Camues

Evidenciando la constancia secretarial se tiene que efectivamente, una vez vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C. G.P. en concordancia con el artículo10 del Decreto 806 de 2020, sin que la demandada **SILVIA ELENA PÉREZ CAMUES Y PARIENTES POR LÍNEA MATERNA**, se hiciesen presentes dentro del presente proceso y una vez efectuadas la inclusión en el registro de personas emplazadas, continuando con el trámite correspondiente, esta judicatura tuvo a bien designar como curador Ad-Litem al Doctor **ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE**, para que representara a la parte pasiva al interior del proceso, quien fue notificado en debida forma, togado que a través de correo electrónico allega memorial por medio del cual indica no aceptar la designación por tener cinco (5) procesos en los cuales ya está cumpliendo dicha función, relacionando los mimos, con relación al memorial en comento se agregara al expediente para que obre y conste lo en el expuesto, y se procederá a la designación de un profesional del derecho el cual funja como Curador Ad-Litem y concurra a notificarse y asuma la representación de la parte demandada.

Se tiene que por parte del Doctor **ELISEO CHAUX ROZCO**, allegó al plenario vía correo electrónico memorial por medio del cual aporta paz y salvo al igual que presenta renuncia al poder conferido por el señor **YADIL ANDRÉS HERNÁNDEZ**, quien actúa como parte demandante al interior del proceso, memorial que ha de agregarse para que obre y conste al interior del proceso.

Por último se agrega al expediente para que obre y conste, memorial suscrito por la Doctora **LUZ MARINA IBARRA CAICEDO**, mediante el cual aporta poder otorgado por el demandante de la referencia señor **YADIL ANDRÉS HERNÁNDEZ**.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR, los memoriales en comento para que obren y consten al interior del proceso.

SEGUNDO: RELEVAR al Dr. **ELIECER EDUARDO CRISPINO ARCE**, del cargo designado, es decir como Curador Ad-Litem, y designar al Dr. **CARLOS ARTURO MUÑOZ**, TP Nro. 145957 del CSJ, correo electrónico carmuho0110@gmail.com y abonado celular 3166059616, abogado que habitualmente ejerce su profesión en este despacho judicial, como Curador Ad-Litem de la demandada **SILVIA ELENA PÉREZ CAMUES Y PARIENTES POR LÍNEA MATERNA**, para que concorra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo, lo anterior teniendo en cuenta la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: LÍBRESE oficio al nombrado, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de oficio, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder por parte del Doctor **ELISEO CHAUX ROZCO**.

QUINTO: TÉNGASE a la Dra. **LUZ MARINA IBARRA CAICEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.499.920 expedida en de Florida Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional de Abogada No. 630030 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico lumaka1@hotmail.com, celular 3104123426, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

ccgm

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 037 de hoy 17 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

**MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
SECRETARIA**

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11f70cf82734713a9fb99cdcc4d6837682ebbd78acd1cbf5d5029e12a809f3d**
Documento generado en 16/05/2023 03:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>